

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por la señora Blanca Angélica Díaz de Mendoza acerca del reconocimiento del anticípicio por antigüedad al que se refieren las presuntas estipulaciones de suscripción de acuerdo al dictámen por este Poder Supremo mediante resolución N° 615 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que no dan por cumplida la otra parte de su petición, correspondiente lugar a la solicitud.-

Por ello, el Presidente de la Corte,

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señora Blanca Angélica Díaz de Mendoza el anticípicio por antigüedad q. a correspondencia a partir de la fecha de su primera incorporación en la Justicia.-

2º) Liquidar lo más pronto q. lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Hacer saber a la peticionaria q. la solicitud del citado q. la antigüedad a los efectos jubilatorios debe efectuarla ante la Unidad Electoral de provisión correspondiente.-

4º) Rosatiresso, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERGANTZ

  
CARLOS MARÍA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION